

Oficio Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0076-O

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

Asunto: CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE CATEDRÁTICOS - RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Señor Doctor
Byron Ernesto Vaca Barahona
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), me permito dirigir a usted la presente convocatoria institucional, en atención a los antecedentes, marco normativo y disposiciones obligatorias emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conforme se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485 de 03 de diciembre de 2024, en su artículo 3, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recomendó a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, al no existir una norma que determine expresamente el mecanismo para verificar las prohibiciones de los postulantes a catedráticos, requiera que estos presenten una declaración en un formato único elaborado por la propia Comisión Ciudadana de Selección respecto de no estar incurso en las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, debiendo adicionalmente realizar una constatación en las bases de datos publicadas en las páginas web de las instituciones públicas correspondientes, con la finalidad de verificar la veracidad de la información y/o documentación entregada por los postulantes al equipo de catedráticos.

1.2 El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES mantiene en su página web institucional el listado actualizado de universidades y escuelas politécnicas acreditadas, por lo que la presente convocatoria se dirigirá a las instituciones de educación superior que constan en dicho registro público, disponible en el siguiente enlace oficial:
<https://www.caces.gob.ec/listado-de-universidades-y-escuelas-politecnica/>.

1.3 Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389 de 10 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió retrotraer el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la

Oficio Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0076-O**Quito, D.M., 10 de marzo de 2026**

primera renovación parcial del Consejo Nacional Electoral a la fase de elaboración del examen escrito prevista en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento, disponiendo que la Comisión Ciudadana de Selección realice una nueva selección de catedráticos, conforme lo establecido en el artículo 35 del referido cuerpo normativo.

1.4 Mediante informe jurídico de 20 de enero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS concluyó, entre otros aspectos, que la convocatoria y selección de catedráticos corresponde a la Comisión Ciudadana de Selección, en los términos del artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, debiendo la Comisión elaborar y aprobar la convocatoria y remitirla al Presidente del CPCCS para que este, a su vez, coordine la difusión con el Consejo de Educación Superior, CES.

1.5 Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0022, adoptada en Sesión Ordinaria Nro. 003 del Pleno del CPCCS, se conoció y aprobó el “Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral”; y, en su parte resolutive, particularmente en los artículos 3 y 4, se dispuso: (i) recordar a la Comisión Ciudadana de Selección que le corresponde elaborar y aprobar la convocatoria previa a la selección de los catedráticos, en la forma prevista en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento del concurso; y, (ii) exhortar a la Comisión a precautelar los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública, enunciando de manera clara los documentos y requisitos que los docentes deberán acompañar, y a cumplir estrictamente las disposiciones del Pleno del CPCCS.

1.6 Mediante Resolución No. CCS-CNE-003-2026-SE adoptada en Sesión Extraordinaria No. 003 del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente resuelve: “(...) Artículo 6.- Disponer la realización de una nueva convocatoria dirigida a las universidades debidamente acreditadas del país de conformidad con el artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, con el objeto y sustento de completar el número requerido de catedráticos principales y suplentes en las áreas de experticia correspondientes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, de la reglamentación que atañe al presente concurso y de los principios del Código Orgánico Administrativo previstos en artículo 3.- Principio de eficacia, artículo 4.- Principio de eficiencia, artículo 5.- Principio de calidad, artículo 9.- Principio de coordinación, artículo 10.- Principio de participación, artículo 11.- Principio de planificación, artículo 12.- Principio de transparencia, artículo 28.- Principio de colaboración. (...)”

II. MARCO NORMATIVO

Oficio Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0076-O

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

La presente convocatoria se sustenta en:

Artículos 208 numeral 12 y 224 de la Constitución de la República del Ecuador.
Artículos 5 numeral 7, 38 numeral 4, 55 y 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
Artículos 35, 38, 39, 43, 44, 45, 47 y 48 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana.
Artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, de 03 de diciembre de 2024.
Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025.
Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0022, de 21 de enero de 2026 (punto décimo, artículos 3 y 4 de la parte resolutive).
Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de 20 de enero de 2026, informe jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS.
Resolución No. CCS-CNE-003-2026-SE adoptada en Sesión Extraordinaria No. 003 del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral.

III. REQUISITOS Y PROHIBICIONES

3.1 Requisitos de postulación

Las y los catedráticos postulantes deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- Estar en goce de los derechos de participación.â
- Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.â
- Haber ejercido con probidad notoria la profesión o la docencia universitaria.
- Poseer título de tercer nivel, y/o de cuarto nivel o Ph.D., legalmente registrado en el sistema de educación superior.
- Acreditar conocimiento y experiencia académica en la especialidad requerida.
- Adjuntar hoja de vida en el formulario del ministerio del trabajo registrado en el enlace web:
<https://encuentraempleo.trabajo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/registro/aspirante/registroAspirante.jsf>, anexando la documentación de respaldo sobre formación académica, capacitación y experiencia laboral.
- Señalar un correo electrónico para notificaciones y autorizar expresamente que las comunicaciones del proceso se realicen por este medio.â
- Completar y firmar electrónicamente el Formulario de “No estar inmersos en las prohibiciones”, adaptado para el equipo de catedráticos, en el formato único aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección.

Oficio Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0076-O

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

- Autorizar expresamente, en el formulario, el acceso y verificación de sus datos personales en las bases de datos y páginas web de las instituciones públicas correspondientes, para contrastar la información y documentación presentada.

3.2 Prohibiciones

Las y los catedráticos no podrán estar incurso en las mismas prohibiciones previstas para las y los comisionados ciudadanos en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual, **DEBEN ADJUNTAR DOCUMENTADAMENTE MEDIANTE CERTIFICADOS** entre otras:

- Encontrarse en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra no declarada fraudulenta.
- Haber recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista.
- Mantener contratos con el Estado para ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales, como persona natural o a través de personas jurídicas en las que conste como socio, representante o apoderado.
- No haber cumplido medidas de rehabilitación por sanciones de violencia intrafamiliar o de género.
- Haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
- Haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad o crímenes de odio.
- Tener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas y/o obligaciones patronales o personales en mora con el IESS.
- Haber sido, en los plazos previstos por el reglamento, directivo/a, afiliado/a o adherente de partidos o movimientos políticos, o haber desempeñado dignidades de elección popular, según los términos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas.
- Ser jueza o juez, miembro del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, secretario/a, ministro/a de Estado, miembro del servicio exterior, o miembro activo de Fuerzas Armadas o Policía Nacional, salvo los casos en que se haya renunciado en los plazos mínimos exigidos.
- Adeudar dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas.
- Ser cónyuge, mantener unión de hecho o ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del CPCCS, o con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección.
- Haber sido consejera o consejero del CPCCS hasta dos años después de terminadas sus funciones.
- Incurrir en cualquiera de las demás prohibiciones que determine la Constitución, la Ley Orgánica del CPCCS y la normativa aplicable.

Oficio Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0076-O

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

En todos los casos, la o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud, DECLARACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, lo que dará lugar a su descalificación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

NOTA ESPECIAL: SE RECOMIENDA QUE SE REALICEN LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES/CONSULTAS EN LAS BASES DE DATOS PÚBLICAS Y ADJUNTEN LOS CERTIFICADOS GENERADOS QUE ACREDITEN NO ESTAR INCURSOS EN DICHAS INHABILIDADES.

IV. ESPECIALIDADES REQUERIDAS

De conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, el Equipo de Catedráticos estará conformado por siete (7) catedráticos, distribuidos de la siguiente forma:â

- Dos (2) catedráticos expertos en Derecho Electoral
- Dos (2) catedráticos expertos en Ciencias Políticas
- Un (1) catedrático experto en Manejo de Datos Informáticos y Manejo de Datos Estadísticosâ
- Un (1) catedrático experto en Derechos Humanos
- Un (1) catedrático experto en Derecho Administrativo

Las Universidades y Escuelas Politécnicas del país, procurarán postular a docentes con la mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento.

V. PLAZOS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

5.1 Plazo: Diez (10) días contados a partir del día siguiente al envío de esta comunicación, conforme artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana.

5.2 Forma de presentación:

Físicamente: Las postulaciones se recibirán en las oficinas del CPCCS ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle Amazonas y Japón, así como en las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, cuyas direcciones constan en el portal institucional www.cpccs.gob.ec, en el horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes.

Cuando la documentación contenga firmas electrónicas y se presente físicamente, los archivos correspondientes deberán adjuntarse además en medios digitales (por ejemplo,

Oficio Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0076-O

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

dispositivo USB u otro soporte electrónico) para permitir su verificación.

Virtualmente: Se podrán presentar mediante correo electrónico dirigido a la cuenta comisionciudadanadeseleccioncne@cpccs.gob.ec

Nota: Las firmas electrónicas consignadas en la documentación serán verificadas a través del portal oficial de validación de firmas electrónicas “FirmaEC”.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Angelina Teran Monte

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA
RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Anexos:

- anexo_formulario_de_prohibiciones0840065001773175517.pdf

Copia:

Señor Magíster

Paul Andres Vaca Chacon

**Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los
Consejeros del Consejo Nacional Electoral - Delegado de la Función de Transparencia y
Control Social**

pv